



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 203 / 04

Sucre, 19 de julio de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante nota GDH-263-04, de fecha 29 de junio de 2004, la Gerente Departamental de la Contraloría, solicita información sobre el Dictamen de Responsabilidad Civil N° CGR-1/D-022/2002, su inicio de las acciones legales pertinentes según lo establecido en los artículos 43 inciso c) de la ley N°1178 y 58 del reglamentó de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo 23318-A.

Que, el dictamen de Responsabilidad Civil N° CGR-1/D-022/2002, remitido por la Gerente de la Contraloría Departamental, constituye prueba preconstituida, a decir del Art. 43 Inc. a) del la Ley 1178, para el inicio de las acciones judiciales, a efectos de recuperar los montos establecidos como responsabilidad, a las personas involucradas en el señalado dictamen.

Que, según el Artículo 3°, del antes señalado Dictamen, en caso de que no se proceda al pago, en el plazo de 20 días de recibido el Dictamen, el Gobierno Municipal, deberá iniciar la acción COACTIVA FISCAL, sobre la base de los informes de Auditoria ya citados, para tal objeto, debemos puntualizar que es competencia del H. Concejo Municipal, al tenor del Art. 12 numeral 27 de la Ley 2028 " considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, ejecutando las disposiciones conforme lo establecido por la presente Ley ", asimismo, el Artículo 43 de la Ley señalada, establece que el señor Alcalde es la máxima Autoridad Ejecutiva, representante del Gobierno Municipal y en esa condición deberá proceder a la ejecución del presente Dictamen.

Que, de conformidad al Art. 43 Inc. c) de la Ley 1178, que en caso de que la entidad no hubiese iniciado el proceso administrativo o la acción judicial dentro de los veinte días de recibido el Dictamen, puede dar lugar a la destitución del ejecutivo y del asesor legal principal.

Que, en la nota SCAC-971/2002, de fecha 9 de abril de 2002, la Gerente Departamental Chuquisaca de la Contraloría, indica al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre a la letra dice: "Para su conocimiento, adjunto a la presente enviamos un ejemplar del informe N° GH/EP22/E0 C1 complementario al informe N° GH/EP22/E0 R1, referente a la auditoria especial de gastos por la gestión 1999, practicada en el Gobierno Municipal de Sucre, así como el Dictamen de Responsabilidad Civil N° CGR-1/D-022/2002. este informe fue remitido al Alcalde Municipal de Sucre, para su conocimiento e inicio de las acciones legales correspondientes a la conclusión del proceso de notificación a los involucrados en el mismo".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, mediante Resolución Municipal 115/02, expresamente instruyó al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de Dictamen de Responsabilidad Civil N° CGR-1/D-022/2002.

Que, la Resolución 115/02, no fue representada por el Ejecutivo Municipal, así se tiene por la Certificación respectiva que se adjunta.

Que, en la Petición de Informe Oral, el Director Jurídico indicó que uno de los motivos por los cuales, no se iniciaron las acciones legales, fue porque el Alcalde Municipal se encontraba inmerso en el Dictamen de Responsabilidad Civil.

Que, desde el mes de enero de 2003, el Lic. Luis Fidel Herrera Rellini, no es Alcalde Municipal, y al haber dejado dichas funciones ha desaparecido el impedimento o el conflicto de intereses, y estando vigente la Resolución 115/02, corresponde que de inmediato el Ejecutivo dé estricto cumplimiento a la Resolución 115/02.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art.1º Se Instruye a la señora Alcaldesa Municipal, proceda a la ejecución del Dictamen de Responsabilidad Civil N° CGR-1/D-022/2002, debiendo iniciar el proceso Coactivo Fiscal y las acciones legales que correspondan para recuperar las sumas de dineros adeudados al municipio por las personas involucradas en el citado dictamen.

Art.2º La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL



Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL